

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9188

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1 y 3 de Noviembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

1.º Sr. El Real decreto de 4 de Julio de 1924 ha establecido con fuerza de ley un recurso de carácter impositivo que en forma de canon sobre las concesiones de transportes rodados por vías del Estado, Mancomunidades, Diputaciones y Ayuntamientos, han de satisfacer las Sociedades beneficiarias de dichas concesiones.

Las cantidades recaudadas como consecuencia de la exacción del canon han de ser puestas a la disposición del Ministerio de Fomento, que deberá rendir cuentas de la inversión de estas sumas al Tribunal Supremo de la Hacienda pública. Tal es la trascendencia de las disposiciones contenidas en los artículos 7.º y 1.º del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y 79 del Reglamento dictado para su aplicación en 11 de Diciembre del mismo año, que dispone se entregue el 20 por 100 de la recaudación a las Juntas de transportes; por cuanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por las Direcciones de Rentas públicas y Tesorería y Contabilidad, lo siguiente:

1.º La recaudación del canon establecido por el Real Decreto de 4 de Julio de 1924, que como minimum ha de ser de un cuarto de céntimo por tonelada y kilómetro de recorrido, se efectuará en vista de las liquidaciones que resulten de las declaraciones juradas que habrán de presentar mensualmente los concesionarios en las respectivas Delegaciones de Hacienda, que procederán sin dilación, una vez practicadas aquellas liquidaciones, a efectuar el cobro, sin perjuicio de las comprobaciones que podrán hacerse siempre que el Delegado lo estime pertinente.

2.º Cuando una concesión comprenda más de una provincia en su recorrido, el canon se ingresará en cada Delegación en la parte proporcional del recorrido y tráfico correspondiente a ca-

da provincia, presentándose para ello las declaraciones juradas en las Delegaciones respectivas.

3.º Dentro de la primera quincena de cada mes deberán presentar los concesionarios las declaraciones juradas correspondientes al mes anterior, quedando sujetos, de no hacerlo, a satisfacer los intereses de demora correspondientes y si la omisión fuera reiterada o hubiera ocultación se impondrán penalidades que podrán variar del tercio al tanto de la cantidad ocultada, aplicándose en tal caso lo que para otros impuestos está establecido respecto al destino de las penalidades impuestas.

4.º Las cantidades que se recauden por este concepto ingresarán en las Arcas del Tesoro con la consideración de depósitos, aplicándose por tal motivo al concepto especial, bajo la denominación de «Producto de conservación de carreteras», a disposición del Ministerio de Fomento, que deberá quedar comprendido en la agrupación de «Acreedores de operaciones del Tesoro», sin que puedan deducirse de estas sumas cantidad alguna a título de administración y cobranza.

5.º Las entregas de las cantidades recaudadas por el canon de conservación de carreteras se harán siempre mediante órdenes que habrá de expedir al efecto el Ministerio de Fomento, sirviendo estas órdenes de justificantes de los mandamientos que al efecto se expidan con la misma aplicación con que tuvieron lugar los ingresos.

6.º El 20 por 100 de los ingresos obtenidos en cada trimestre habrá de ser entregado precisamente a las Juntas provinciales de Transportes, según prescribe el artículo 79 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, y para verificar este pago no será necesaria orden del Ministerio de Fomento, bastando solo que se practique la liquidación correspondiente por las Administraciones provinciales de Rentas públicas, a petición de las Juntas de Transportes, y esta servirá de justificante del abramiento; estas liquidaciones y pagos se efectuarán en el primer mes de cada trimestre y se referirán a los ingresos verificados durante el anterior.

7.º Según dispone el párrafo segundo del artículo 19 del Real decreto de 4 de Julio de 1924, las Delegaciones darán cuenta trimestralmente al Ministerio de Fomento de los ingresos que por el concepto del canon se realicen, y este Departamento ministerial a su vez dará cuenta al Tribunal Supremo de Hacienda de las cantidades que invierta, debiendo figurar como cargo las cantidades ingresadas en todas las Tesorerías-Contadurías y como data las inversiones verificadas, que se justificaran en cada caso con los documentos correspondientes.

8.º Las Juntas provinciales de Transportes darán a su vez cuenta al Tribunal Supremo de Hacienda, según dispone el artículo 79 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924, de la inversión del 20 por 100 que perciban.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio
CORRAL
Señor Director general de Rentas públicas.
(Gaceta 31 de Octubre)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Terminado el plazo marcado en la Real orden de 12 de Septiembre para recibir en la Dirección general de Administración la documentación de los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarías de ayuntamiento que optaban al concurso convocado por dicha disposición, y próximo el día de remitir la mencionada documentación a los respectivos Ayuntamientos, y ante la considerable complejidad que se deriva del número de instancias presentadas para dicho concurso y para el convocado por Real orden de 8 del actual, justificase nuevamente la necesidad de aplicar algunas de las normas dadas en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Julio (Gaceta del 23); normas de aplicación excepcional, pues una vez encauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarías de Ayuntamiento, los concursos se anunciarán siempre para corto número de vacantes, y su resolución podrá acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En armonía con lo establecido por la Real orden de 22 de Julio último (Gaceta del 23), los Ayuntamientos a quienes afectan los concursos generales de Secretarías, anunciados por Reales órdenes de 12 de Septiembre y 8 de Octubre próximos pasados, así como de los que en lo sucesivo se anunciaren con carácter general, y hasta tanto que puedan acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, elevarán a la Dirección general, a la vez que la certificación acreditativa de nombramiento de Secretario que hubiesen hecho, una lista en la que colocaran a todos los demás concursantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento

to. Dicha relación será formada, con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días, que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir de la fecha en que reciban del Gobierno civil la documentación enviada por la Dirección general.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la Gaceta, comunicando la opción al Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secretarías que hubiese concursado, le será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la Gaceta del último nombramiento, para elegir entre éste y el que hubiere aceptado anteriormente. En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del término de cinco días que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo, y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produjeren las opciones hechas por concursantes designados para más de una Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuren en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos, atendiéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resolvieran el concurso en el plazo que señala la regla 2.ª de esta Real orden, y dejasen de elevar dentro de los siete días siguientes la lista de concursantes mencionada a este Ministerio, se considerarán decaladas en su derecho e incurso en el artículo 23 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia, y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
(Gaceta 28 de Octubre)

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA - ZONA 2.ª

Señores Maestros Nacionales:

Circular

Al examinar los presupuestos escolares del vigente año, esta Inspección de primera enseñanza se ha afirmado una vez más en la conveniencia de dictar algunas instrucciones, al objeto de que los Señores Maestros tengan una norma a seguir, de modo que al confeccionar los nuevos presupuestos escolares puedan hacer una acertada distribución de aquellas cantidades que sean destinadas a la adquisición de material, y para que la redacción de dichos presupuestos esté hecha en forma que facilite a la Inspección el estudio de los mismos.

Consecuente en esta idea la Inspección de primera enseñanza de la 2.ª Zona de Baleares, ha decidido dar las siguientes instrucciones relativas a la redacción de presupuestos, instrucciones que los Señores Maestros han de tener en cuenta al formular los mismos:

- 1.ª Existiendo hoy día en casi todas las Escuelas de esta provincia, alguna o algunas mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico, han de tener en cuenta los Señores Maestros que cuando destinen una cantidad del presupuesto a la adquisición de una o más de las susodichas mesas-bancos, éstas han de ser construidas con arreglo al modelo antes citado. De no existir en la Escuela dicho modelo, el Maestro aumentará la cantidad destinada, (para el pago de transporte), y adquirirá de la casa constructora una mesa-banco bipersonal modelo, debiendo hacerle constar en el presupuesto.
2.ª Cuando la cantidad que importe un objeto destinado a material escolar no pueda pagarse en un solo presupuesto, se redactará la partida correspondiente en la siguiente forma:
Para el pago del primer plazo del valor de un microscopio, (p. ej.) de 90 pesetas,..... 30 pesetas.
3.ª En el presupuesto no puede figurar ninguna cantidad destinada a blanqueo del local, ya que son los respectivos Ayuntamientos los que vienen obligados a hacerlo.
4.ª Los Señores Maestros adquirirán y consignarán en presupuesto un Libro destinado a Registro de vacunación y revacunación. La presentación de este Libro, (con todos los datos referentes a vacunación y revacunación de los escolares) en el momento de la visita de Inspección, es obligatoria e inexcusable.
5.ª En las Escuelas Nacionales de niños funcionan las clases de adultos. La matriculación y clasificación de éstos, así como la anotación de sus faltas de asistencia se impracticable. Por tanto, en toda Escuela Nacional de niños existieran, a más de los Libros Registros de matrícula y asistencia de la clase diurna, los correspondientes para la clase de adultos. Los Dtos. Maestros que no dispongan de dichos libros, los adquirirán y harán la correspondiente consignación en presupuesto.
En cuanto a la redacción de los inventarios, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
1.ª Los objetos que constituyan el mobiliario y material se agruparán bajo sus clases en esta mayor: MEDAS, MAPAS, etc.
Bajo cada uno de estos títulos se detallarán los objetos. Por ejemplo: MAPAS. No se dirá: cuatro; sino: uno de España, uno de Africa, etc. Deberá consignarse el estado en que los objetos se encuentran.
2.ª Los presupuestos deben conservarse formando el correspondiente legajo, con indicación de los años a que corresponden.
3.ª Al pie del inventario se harán constar los objetos de material fijo que, estando consignados en el presupuesto

anterior, no hayan sido todavía adquiridos. También se harán constar aquellos objetos que, a indicación del Inspector, en el momento de la visita, son dados de baja en el inventario, por ser su estado inservible.

Palma de Mallorca 4 de Noviembre de 1925.—El Inspector de la 2.ª Zona, Fernando Lasi.—V.º B.º—El Gobernador civil, José Pérez García-Argüelles.

Núm. 2589

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Recaudación en sus artículos 50 y 52 se publica el precedente anuncio comprensivo de los morosos que deben satisfacer sus débitos en el plazo de cinco días los vecinos de Palma y de tres los de los pueblos de la provincia, quedando incurso por tanto en el primer grado de apremio.

Juan Magraner Martínez, Rústica, Trimestral 1924.

Palma 29 Octubre 1925.—El Tesorero Contador, Mateo Ros.

Núm. 2607

INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO

En virtud de la autorización que concede el art. 4.º de la B. O. de 16 de Enero de 1920, que estableció las normas de aplicación de la jornada máxima de ocho horas, el Gremio de Fabricantes de tejidos de Palma formó, en 26 de Noviembre de 1923, un pacto para la ejecución de las horas de trabajo extraordinarias, aceptado, por sus operarios, en el que, además se acordó la recuperación de las horas, correspondientes a las fiestas tradicionales, que no debía trabajarse, así como las pérdidas por paro de falta de energía eléctrica, falta de primeras materias, etc.

Dicho pacto, que sigue en vigor, y que fue tramitado en la forma reglamentaria, se fundaba en la falta de personal de la industria textil; este elemento exacto cuando se formuló, ha dejado de serlo, al parecer, por haber operarios sin ocupación. Además, gran número de obreros del arte textil, han solicitado la implantación de la jornada de ocho horas, protestando del citado Pacto.

En vista de lo cual, esta Inspección provincial, ante la dificultad de conocer la opinión de los obreros textiles, que no están asociados, o sea convenientemente, abrir una información pública, durante diez días, con apercibimiento de publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual el Gremio de Fabricantes de tejidos, operarios y Sociedades patronales y obreras, podrán concurrir a demostrar o legar la falta de personal citada, o alguna especial necesidad que afecte a toda la industria textil; a cuyo fin se recibirán las exposiciones, comparencias y escritos, que se quiera presentar a los efectos indicados, en esta Inspección provincial del Trabajo, (Omes n.º 64-1.º), durante el plazo señalado.

Palma 28 de Octubre de 1925.—El Inspector Provincial, Miguel Sancho.

Núm. 2594

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno proceder a la construcción del pabellón del pozo, motor bomba y corral para ganado del proyecto del Maestros Municipal y una cuadra para los caballos semestales con sujeción a las condiciones aprobadas, se hace público el acuerdo tomado en cumplimiento y a los efectos del art.º 26 del Reglamento V.º gen.º para la contratación de obras y servicios Municipales a fin de que durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. puedan presentarse las reclamaciones que se quisieran, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campos del Puerto 28 Octubre de 1925.—El Alcalde, B. Mas.

Núm. 2595

Acordado por el Ayuntamiento pleno utilizar en este año económico las mismas exacciones del año anterior con sus respectivas ordenanzas estarán éstas expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Campos del Puerto 30 Octubre de 1925.—El Alcalde, B. Mas.

Núm. 2596

Habiendo fijado el Ayuntamiento pleno las bases de una Carta Municipal para su régimen económico con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art.º 142 del Estatuto Municipal queda expuesto al público el acuerdo por término de 30 días para que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y reclamaciones.

Campos del Puerto 30 Octubre de 1925.—El Alcalde, B. Mas.

Núm. 2603

AYUNTAMIENTO DE MONTUÍRI

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día veintinueve del corriente, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un grupo escolar de cuatro escuelas y para la adquisición de material para las mismas, queda expuesto al público dicho proyecto y memoria por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales y ocho días más siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y Memoria estimen convenientes los contribuyentes.

Montuiri treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Pablo Simón.

Núm. 2604

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27 en cumplimiento de las alteraciones de Altas y Bajas del Registro Fiscal de Edificios y Solares, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Pablo Simón.—El Secretario, J. M. Llorens.

Núm. 2606

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, como también las relaciones de altas y bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza Rústica, Pecuaria, y Urbana para el próximo ejercicio de 1926-27, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el primero al quince del próximo mes de Noviembre, transcurrido el cual ninguna será admitida.

Lluchmayor 28 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2614

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal y la relación general del recuento de ganadería existente en el mismo para el próximo año 1926-27, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día primero de Noviembre próximo.

Selva treinta de Octubre de 1925.—El Alcalde, G. Bisselach.

Núm. 2611

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria y la relación general del recuento de ganadería existente en este término municipal para el próximo año económico de 1926-27, estarán expuestos al público dichos documentos, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller, 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde accidental, Miguel Casanovas.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2615

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado el apéndice al amillaramiento para 1926-27 de este término municipal así como las relaciones de altas y bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O.

La Puebla a 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel Crespi.

Núm. 2616

Formada la relación del recuento de ganadería que ha de servir de base para la confección del reparto territorial para el próximo ejercicio de 1926-27, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

La Puebla a 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel Crespi.

Núm. 2628

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formados los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria y la relación general del recuento de ganadería existente en este término que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1926-27, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, durante los cuales, se admitirán las que se presenten y transcurridos que sean, ninguna será atendida.

Andraitx 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Jaime Tortella.—P. A. de la J. P.—Jaime Porcel.

Núm. 2629

AYUNTAMIENTO DE VALLEDIOSA

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real para el actual ejercicio de 1925-26, con arreglo al vigente Estatuto municipal, permaneciera expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O., durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del citado Estatuto municipal.

Vallediosa 1.º Noviembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Llorens

Núm. 2631

ALCALDIA DE POLLENSA

ANUNCIO.—Hallándose detenidas en el Corral común de esta villa, dos ovejas blancas con la oreja de cada una abierta con un corte, se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho, como propietarios de las mismas, puedan pasar a recogerlas previo el pago de los derechos correspondientes, antes del día diez del próximo mes de Noviembre.

CEDULA DE REQUERIMIENTO de pago y citación de remate

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en auto de veintidos del actual, recaído en el juicio ejecutivo promovido por Don Juan Serra Fiol contra los herederos desconocidos de D.ª Jerónima Company Campius, sobre pago de mil quinientas pesetas, sus intereses al seis por ciento anual a contar del nueve de Febrero de este año, en méritos de la escritura de préstamo, fecha nueva de Agosto de mil novecientos veintitres, autorizada por el Notario D. Francisco de Paula Massanet, y costas causadas y a causar hasta el completo pago, se requiere a dichos herederos de la nombrada Company, para que abonen las responsabilidades detalladas, haciéndoles saber al propio tiempo que para asegurarias se ha embargado la finca especialmente hipotecada y sus rentas consistente en porción de tierra procedente de la finca las Figueras Baixas del término de esta capital, con una casa en ella construida, cuyos linderos y demás circunstancias constan en la indicada escritura; y se les cita de remate concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, pues en otro caso, seguirá adelante sin más citarles ni oírles ni hacerles más notificaciones que las que previene la ley.

Palma de Mallorca veintisiete Octubre mil novecientos veinticinco.—Sebastián Gazá.

Don Bartolomé Bonet y Mas, Juez municipal letrado de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio verbal civil instado a nombre de Bartolomé Pomar y Artigues contra Guillermo Llodrà Matamalas de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Manacor a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cinco el Sr. D. Bartolomé Bonet y Mas, Juez municipal letrado, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a nombre de Bartolomé Pomar y Artigues, labrador, mayor de edad, vecino de ésta, contra Guillermo Llodrà Matamalas de ignorado paradero, sobre pago de doscientas veinte y cinco pesetas procedentes de compra venta de trigo y fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado Guillermo Llodrà Matamalas, a que pague al actor Bartolomé Pomar Artigues la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas que se reclaman en la demanda con imposición de las costas del juicio.—Así por esta su sentencia la que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que por el actor se pida la notificación personal al demandado, la pronuncie, mande y firma en la fecha indicada.—Bartolomé Bonet.—Leida y publicada la anterior sentencia el mismo día al de su fecha estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez que la suscribe, doy fe.—Lorenzo Bosch.

Por tanto y para que sirva de notificación al demandado Guillermo Llodrà Matamalas se publica el presente. Manacor veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio verbal civil instado a nombre de Jorge Riera Frad, contra Lorenzo Fuster Llull de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Manacor a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, el Sr. D. Bartolomé Bonet y Mas, Juez municipal letrado, ha-

biendo visto el presente juicio verbal, seguido por el procurador D. Rafael Nadal en concepto de apoderado de Jorge Riera Juan, contra Lorenzo Fuster Llull de ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas trece pesetas e intereses al seis por ciento desde el veinte y dos de Noviembre del año mil novecientos veinte y tres, procedentes de una escritura pública de cesión de crédito hipotecario y fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado Lorenzo Fuster Llull a que pague al actor la cantidad de cuatrocientas trece pesetas e intereses vencidos y que venganz hasta su efectivo pago, con imposición de costas al demandado.—Así por esta su sentencia la que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que por el demandante se solicite su notificación personal, lo pronuncie, mande y firma en la fecha antes indicada.—Bartolomé Bonet.—Leida y publicada fué la sentencia el mismo día al de su fecha estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez que la suscribe doy fe.—Lorenzo Bosch.

Por tanto y para que sirva de notificación al demandado Lorenzo Fuster Llull se publica el presente.

Manacor a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENORCA

ANUNCIO.—El próximo día veinte de noviembre a las once se celebrará en esta dependencia, calle de Isabel II número 18 la venta en pública subasta de las máquinas, herramientas, útiles y efectos que, con su precio de tasación que para el remate deberá ser cubierto, se relacionan a continuación. Dicho material estará expuesto en los locales de esta Comandancia de Mahón y de la Fortaleza de Isabel II, todos los días laborables, hasta el señalado, de 10 a 13.

RELACION DEL MATERIAL

Table with 2 columns: Description of material and Price in Pesetas. Items include: 10 toneladas de carriles deteriorados, 8 id. de vagonetas id., 1 id. de herramientas inútiles, 4 id. de planchas y viguetas, 1 id. de ejes de carro y rueda, 0'060 id. de alambre de bronce siliocoso, Una máquina de triturar piedra, Una locomóvil con máquina y caldera, Un tancheón de 1'50 m. de eslora, Un id. de 1'70 m. de eslora, Un id. de 1'10 m. de eslora, Un id. de 1'10 m. de eslora, Una lámina de 8'30 m. de eslora, Dos (gush) de 4'30 m. de eslora, Un bote de 6'30 m. de eslora, Un casco de lancha a vapor.

Table with 2 columns: Description of material and Price in Pesetas. Items include: por de 10'00 m. de eslora, Un id. id. id. de 10'00 m. de eslora, Un coche automóvil, Una máquina de lancha a vapor, Una id. id. de alta y dos cilindros, Una turbina de hierro, Dos calderas inservibles, Total.

Mahón 2 Noviembre de 1925.—El Ingeniero del Detall, Joaquín Coll.

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio de subasta

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la ejecución de las obras necesarias para la reforma recorrida y habilitación de la Isla de la Cuarentena para la instalación de la Estación Torpedista de Mahón que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Barcelona, Valencia y Menorca contados a partir de la fecha del periódico oficial que ultimamente lo publique se celebrará en este Arsenal y ante la Junta especial de subasta, el acto del remate para la adjudicación de dichas obras con arreglo al pliego de condiciones económico-facultativas que con esta fecha se remite al Diario Oficial del Ministerio antes citado para su publicación íntegro. Arsenal de Cartagena 26 de Octubre de 1925.—El Jefe del Negociado de Obras, Joaquín Martínez.—V.º B.º.—El Comisario.—P. P. Joaquín Martínez.

REQUISITORIAS

Torres Riera Félix, hijo de Vicente y de Catalina, natural de Santa Eulalia del Río, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de 27 años de edad, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca pequeña, barba poblada, domiciliado últimamente en el Batallón, Africa n.º 12, procesado por desertión con circunstancias calificativas, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez Permanente de la Zona de Larache, Don Ramón Buesa Arguñachona, residente en Larache (Africa); bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Larache a 17 de Octubre de 1925.—El Comandante Juez Permanente, Ramón Buesa.

Moll Fras José, hijo de Cristóbal y de Magdalena, natural de Andraitx, (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1

advertiendo que si hasta dicho día no han sido recogidas por su dueño, serán vendidas a pública subasta. Pollensa 30 Octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Vives.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 8 de Junio al 14 del mismo.—Bartolomé Capó Perelló, por 4 jornales 18'00 pesetas.—Jaime Mateu Capellá, por 4 id. de barro 44'00 id.—Francisco Estradas Palmer, paredador, por 5 jornales 35'00 id.—Bruno Calafat Estradas, paredador, por 5 id. 35'00 id.—Bartolomé Binimelis Bands, por 2 id. 8'70 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 3 id. 13'50 id.—Miguel Borrón Martí, barrenero, por 5 id. 27'50 id.—Juan Maimó Caldentey, por 5 id. 22'50 id.—Francisco Barceló Binimelis, por 4 id. 18'00 id.—Domingo Andreu Maimó, por 1 id. 4'35 id.—Bartolomé Barceló Obrador, por 4 id. 17'00 id.—Antonio Barceló Bennasar, por 5 id. 21'25 id.—Vicente Amengual Tauler, por 5 id. 22'50 id.—Pedro Maimó Aleu, por 5 id. 21'25 id.—Francisco Maimó Caldentey, por 4 id. 18'00 id.—Miguel Suñer Más, por 4 id. 14'00 id.—Miguel Mas Estelrich, por 4 id. 14'00 id.—Jaime Cabrer Rado, barrenero, por 3 id. 15'00 id.—Pedro Maimó Monserrat, por 3 id. 13'50 id.—Juan Capó Arover, por 2 id. 8'70 id.—Total 391'75 pesetas.

Son trescientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos.

Felanitx 19 de Junio de 1925.—Ermilano Samuel.—V.º B.º.—El Alcalde, A. B. go.

Don José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.

En virtud de la comunicación del Señor Inspector provincial de Sanidad que se recibió en este Juzgado con certificación informativa librada por el Médico Director del Manicomio provincial de Baleares D. Jaime Escalas Real referente a la observación sufrida en dicho manicomio por Guillermo Villalonga Femenias, natural de Calmarí (Seiwa), a instancia de su esposa D.ª Francisca Seguí, arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 Mayo de 1886, la R. O. de 20 Junio siguiente y la otra de 30 Mayo 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Guillermo Villalonga, en el que se ha ordenado emplazar por edictos, que se fijan en esta ciudad y en Seiwa, insertándose además un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los parientes del mencionado recluso, por término de un mes, pasado el cual se resolverá acerca de la reclusión definitiva de éste, con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan. Por tanto y a los efectos acordados se expide el presente edicto. Dado en Inca a veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco.—José Entrena.—Ante mí, Pedro J. Serra.

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que debiendo proceder a la renovación de los Jueces Municipales y Suplentes de los términos de esta ciudad, San Antonio Abad y Fomentera, se anuncia por medio del presente edicto que, para los que se crean con derecho preferente como comprendidos en el artículo segundo del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, se establece un plazo que terminará el quince de Noviembre próximo, dentro del cual los que aspiran a dichos cargos presentarán en este Juzgado sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Ibiza treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

metro 615 milímetros, domiciliado últimamente en Santiago de Cuba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña para su destino a cuerpo; com parecerá dentro del término de 30 días en Vitoria ante el Juez Instructor Don Epifanio Miguel Alonso con destino en el Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º Caballería de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, Vitoria a 27 de Octubre de 1925. — El Juez Instructor, Epifanio Miguel.

Núm. 2626

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 de Octubre próximo pasado figura inserta una orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 22 del propio mes, en la que constan ciertos nombramientos provisionales de Maestras y cuyo tenor literal es como sigue:

Maestras nombradas provisionalmente, propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por los cuato primeros turnos del artículo 75 del mismo en vacaciones del mes de Septiembre último.

PRIMER TURNO (reingreso). — PRIMERO Y SEGUNDO ESCALOFON

Séptima categoría, 5.368. — Doña Angela Comas Argento, Benipeñar (Valencia).

Idem id., 7.200. — Doña Genoveva Gonzalez Martín, Layos (Oviedo).
Idem id., 4.185. — Doña Francisca Gómez Gómez, Segovia, Sección de graduada.

Idem id., 4.199. — Doña Teodosia Carbajosa Mancebo, Sesúa (Oviedo).
Octava del segundo, 2.376. — Doña A. Purificación Castillo López, Terrateig (Valencia).

Novena del idem. — Doña Eivira López Anarés, Argentera (Tarragona).
Idem del idem, 3.486. — Doña Honorina Mateo Alcantara, Fuentes de Carvajal (León).

Idem del idem, 2.809. — Doña Dominica N. Calderon Legarda, Legaspi (Guzpacoa).

Octava del idem, 741. — Doña Guillerma, Hernández Maldonado, Corporativo (Salamanca).

Idem del idem, 4.441. — Doña Petra Carbajosa Caño, Brachos de Medina (Valladolid).

Novena del idem, alta. — Doña Juana Alvira Vinales; Artazona (Huesca).
Idem del idem, 4.447. — Doña Carmen Cayon Ouesta, Tazonas (Oviedo).

TERCER TURNO

Séptima categoría, 6.975. — Doña Fe Octavia Saigado Paven, Maceoa, segundo distrito (Orense), 20-9-19.

CUARTO TURNO

Séptima categoría, alta. — Doña María Josefa Gomez Mosquera, Ourense (Coruña), 28-4-25.

Novena del segundo. — Doña Amalia de la Torre Ruiz, Espinaredo (Coruña), 1-7-18.

Séptima, 6.577. — Doña María Peña Paz, Coruña, Sección graduada; 12-12-15, localidad.

Séptima, alta. — Doña Angela Sergio de Marín, Doña María (América), 14-4-25.

Séptima, 3.786. — Doña María D. Garcia Blanco, aldeanueva del Camino, Dirección graduada (Cáceres), 1-9-18.

Séptima, alta. — Doña Daniela Carmen Garcia Marín, Berradilla (Cáceres), 14-4-25.

Quinta, 1.272. — Doña Clara Horas Avignon, Cádiz, num. 2, 5-1-16.

Séptima, omida. — Doña M. F. de la Torre Vales; San Sebastian de los Balconeros (Coruña), 30-1-21.

Séptima, 6.055. — Doña Francisca Benito Vera Garcia, Casiller de Santibañan (Jaén), 1-9-21.

Séptima, alta, oposición restringida. — Doña M. A. Peña Torcedor, Sabido num. 2 (Jaén), 19-9-19.

Sexta, 2.117. — Doña Carmen Esteve Poyol, Ripoll (Gerona), 18-3-21.

Séptima, alta. — Doña María Dorca Bianch, Fontcuberta (Gerona), 27-5-25.
Séptima, oposiciones restringidas. — Doña Buenaventura Grau Pujola, Canal de Adir (Gerona), 1-7-18.

Séptima, 5.186. — Doña María del Carmen Rego, Castro del Rey (Lugo), 29-12-16.

Séptima, 7.769. — Doña Encarnación Bermello Alvarez, Piñeiro (Orense), 18-2-22.

Séptima, 4.677. — Doña María del Cueto Pando, Villaviciosa, Sección graduada (Oviedo), 14-1-12.

Séptima, 6.808. — Doña Josefa González Fernández, Los Barrios de Salas (León), 12-7-21.

Séptima, 4.469. — Doña Genoveva Marinas, Puente de Domingo Flores (León), 1-10-17.

Séptima, alta. — Doña Encarnación Alonso, Sancho Sobradillo (Salamanca) 3-3-25.

Séptima, 7.059. — Doña María Alejandra Abaitas Samuella, Udemolinos (Tarragona), 8-5-24.

Séptima, 5.969. — Doña Concepción Rondono Nogales, Castromocho (Palencia) 1-3-18.

Séptima, alta, oposiciones restringidas. — Doña Adelberta Delgado Montero Abia de las Torres (Palencia), 1-9-18.

Séptima, alta, oposiciones restringidas. — Doña Elisa Arquijo Isagurre, Fuentes de Andalucía (Sevilla), 1-10-17.

Séptima, 6.589. — Doña Dolores Pérez de Gracia y Mesa, Peñaflor (Sevilla), 17-10-18.

Quarta, 686. — Doña Carmen Cano Inigo, Málaga num. 6, 1-6-16; localidad.

Séptima, alta. — Doña María del Carmen Recaño, Casabermeja (Málaga), 28-9-23.

Idem id., 7.286. — Doña Manuela Luque Barrionuevo, Peñarrubia, (Málaga), 1-9-21.

Idem id., 4.617. — Doña María Sánchez, Ocaña, Ocaña número 2 (Murcia) 10-3-17.

Sexta idem, 2.993. — D.ª María Carmen Arsu Gonzalez, Lorca, (Murcia), 11-4-22.

Séptima idem, alta. — Doña Ulpiana Martínez Garcia Ojeda, número 3 (Murcia), 1-11-17.

Idem id., 6.606. — Doña María P. Inchausti Balseiro, Castillo Elejabertía, 24-10-18.

Idem id., 5.751. — Doña Constantina Casas Arriola, Borriols (Castellón), 11-4-16.

Sexta idem, 3.248. — Doña Francisca Dominguez Diaz Pedruzuela, Colmenar Viejo (Madrid) 1-8-21.

Séptima idem, 4.089. — Doña María de A. Puerta San Juan, Sabote (Jaén), 4-11-21.

Idem id., 7.336. — Doña Cándida Ocaña, Penucia de las Torres (Madrid), 1-4-22.

Novena del segundo, 4.650. — Doña Tomasa de la Puente Calzada, Sacada (León), 14-10-21.

Idem del idem, 4.785. — Doña Araceli Arnuño Calvo, Aragoncillo (Guadalajara), 19-4-22.

Idem del idem, alta. — Doña Justa Canalejo Arroyo, Omeña de Cobeta (Guadalajara), 15-4-23.

Idem del idem, 3.234. — Doña María Pallas Miran, Tus (Albacete), 1-7-18.

Idem del idem, 2.137. — Doña Juana Saiz Saes, Achanduri (Logroño), 9-9-09.

Idem del idem, 4.040. — Doña Leopolda Gutiérrez Caballero, Navalmoral de Béja (Salamanca), 15-9-19.

Idem del idem, 4.456. — Doña Teresa Peña Sanchez, Penna (Salamanca), 1-2-21.

Idem del idem, 2.741. — Doña B. Eloisa Ordoero Miguil, Terradillos (Salamanca), 1-2-18.

Idem del idem, 3.199. — Doña Concepción Martínez Torres, Valdeanque (Salamanca), 30-6-17.

Idem del idem, 3.780. — Doña Isabel Monon Bertolin, Abiol (Tarragona), 23-12-16.

Idem del idem, 3.188. — Doña L...

eracia Oenle Longoria, Casabuenas (Toledo), 1-10-17.

Idem del idem, 2.534. — Doña Paulina Santos Solanas, Aldeyuso (Valladolid), 1-2-12.

Idem del idem, 1.592. — Doña María C. Rebollo Delgado, Matute y Sepúlveda (Soria), 24-11-12.

Idem del idem, 4.768. — Doña Manuela J. Aliaga del Ramo, Santa Cecilia (Soria), 2-3-22.

Idem del idem, alta. — Doña Gertrudis Dias Ouesta, Serón de Najima (Soria), 1-6-23.

Idem del idem, alta. — Doña María de los Dolores la Torre Naya, Setcasas (Gerona), 21-3-25.

Octava del idem, 1.015. — Doña Jerónima Flores Guillén, La Escaleruela (Teruel), 1-10-17.

Novena del idem, 1.628. — Doña Evarista Cantín, Corvera del Bincón (Teruel), 1-9-18.

Idem del idem, 4.263. — Doña Modesta Gutiérrez Conde, Ordejón de Arriba (Burgos), 25-4-20.

Idem del idem, 2.029. — Doña María Peña Mazo, Vialázara (Burgos), 1-9-18.

Idem del idem, alta. — Doña Harmonia Pérez López, Paradesca (Lugo), 21-3-25.

Idem del idem, 3.850. — Doña Concepción Alvarez Martínez, Nachá (Huesca), 2-1-19.

Idem del idem, 3.459. — Doña Dolores Antoni Salas, Losangis (Huesca), 1-7-18.

Idem del idem, alta. — Doña Ramona Gros, Betors (Huesca), 1-8-24.

Idem del idem, 3.857. — Doña María Jesús Auria Ladrero, Abena-Minud (Huesca), 3-1-19.

Idem del idem, 2.997. — Doña María O Garcia Salvador, Donvidas (Avila), 9-12-14.

Idem del idem, 2.524. — Doña Matilde Ugidos Rodríguez, Santa Eulalia Vigu (Oviedo), 1-8-11.

Octava del idem, 974. — Doña Aurelia Suarez Fernández, Castillo Pares (Oviedo), 1-6-19.

Ajudicadas provisionalmente por los turnos inmediatos respectivos las Escuelas que se detallan, por ser vacantes de series de semestres anteriores, se anulan los anuncios publicados por las Secciones administrativas en la *Gaceta*, sin que, por esta causa, se haga propuesta para ellas:

Santa Sabina (Coruña), al 5.º; E. Granado, Lucena del Puerto y Trigueros (Huelva), al 5.º; Logroñana y E. Fresno (Oviedo), al 5.º; La Faba (León), al 5.º; Pescuena (Cáceres), al 5.º; Tivisa (Tarragona), al 5.º; Barbolina (Segovia), al 5.º; Fuente del Rey, Escanusa, Arcenilla, Mancha Real y Torreperojil (Jaén), al 5.º; Pradina de Ebro, Alfamen y Miedo (Zaragoza), al 5.º; Balsear y Figuera (Pontevedra), al 5.º; Vall de Almonacid y Rosell (Castellón), al 5.º; Guainos y Almería (Almería), al 5.º; Macenda, San Juan de Seljo y Figueira (Coruña), al 6.º.

Escuelas desiertas por falta de peticionarias, que se han de proveer por los turnos inmediatos.

Santo (Coruña), Ayones (Oviedo), Fresno (Cáceres), Valsequillo y San Bartolomé de Tjareña (Canarias), Sambreije y Puente de Losara (Lugo), Lago de Babia (León), Villacampa y Pacion (Lugo), Sobas, Meru y Villacarril (Huesca), Vilacha (Lugo), Linares y Ronda-Bual (Oviedo), Pedroso y Troisozana (Coruña).

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirán efecto en tanto no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones contra las mismas por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1925. — El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este BOLETIN

OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 31 de Enero de 1924 y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones contra los precitados nombramientos durante el plazo de quince días, señalado al efecto, que terminará el once del corriente mes, debiendo producirse tales reclamaciones por conducto y con informe de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Palma 2 de Noviembre de 1925. — El Jefe de la Sección, José Fernández.

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

ANUNCIO. — Habiendo sufrido extravío, el resguardo de depósito en efectivo número 29.680 de pesetas 900 constituido el 15 Marzo 1922 a nombre de D. Pedro José Nicolau Mulet, y Doña Antonia Figuera Muntaner indistintamente, se pone en conocimiento del público, que si dentro el plazo de ocho días a contar desde hoy, no ha sido presentado a estas oficinas el resguardo de referencia, se considerará anulado y en su lugar se expedirá el duplicado correspondiente.

Palma 29 Octubre de 1925. — Por el Fomento Agrícola de Mallorca. — El Director Gerente, Vicente Puerto.

CREDITO BALEAR

Habiendo sufrido extravío un talón de depósito voluntario en metálico constituido por D.ª Isabel Marrojo Umbert en la Sucursal que es a Sociedad tiene en Sóller, siendo el número de dicho talón 29.610 y su fecha el 15 de Julio de 1921; se previene que, transcurridos 15 días desde la publicación oficial de este anuncio, sin que se presente en esta oficina central o en la de la Sucursal mencionada el repetido talón o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor, y se expedirá el correspondiente duplicado.

Palma 31 de Octubre de 1925. — Por el Crédito Balear. — El Vocal de Turno, Juan Aguilo.

LA PALMA DE MALLORCA

Compañía Mallorquina de Electricidad

Para conocimiento de los señores Tenedores de obligaciones al 6 por 100 de esta Compañía, de acuerdo a la base 10.ª de las Escrituras de Emisión, de 24 Junio 1916 y 10 Diciembre 1917, se anuncia haber sido amortizadas las siguientes obligaciones:

- Números 63, 271, 277, 294, 437, 442, 669, 934, 967, 1475, 1485, 1683, 2051, 2192, 2243, 2402, 2432, 2533, 2729, 2880, 3036, 3630, 3081, 3771, 3796, 4215, 4319, 4670, 4736, 4765, 4769, 5214, 5353, 5444, 5511, 5529, 5512, 5335, 6141, 6722, 6795, 6891, 6919, 6951, 7028, 7146, 7350, 7399, 7712 y 7812.

Palma, 3 Noviembre 1925.

MANUFACTURAS FEMU, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convocan a los Señores accionistas de la misma, a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 12 de los corrientes, a las 5 de la tarde, en el domicilio del Sr. Presidente, Mielob, 10, Palma, para deliberar acerca de la transformación de las Acciones ordinarias números 2581 al 4000, amovibles inclusive, en acciones preferentes y de la ampliación del capital social en 1.000.000 de pesetas, representado por 2.000 Acciones preferentes de 500 pesetas cada una.

Palma de Mallorca, 4 de Noviembre de 1925. — El Presidente, Bernardo Marqués Bullán.